



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DE:	BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA:	GRUPO INVERTEC S.A.S. y LORENA ESPERANZA GUTIERREZ
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00234-00</u>
ASUNTO:	AUTO REQUIERE ENTIDAD

Neiva (H), dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud incoada por la parte actora, revisado el plenario PDF008RESPUESTA EMBARGO – DESEMBARGO, obran las respuestas allegadas por las entidades financieras de conformidad con lo ordenado en auto del 28 de agosto de 2023, por lo tanto, se le indica respetuosamente al apoderado de la parte actora manifestarle que es deber de las partes verificar las respuestas o cualquier actuación que obre dentro del expediente, no es deber del Despacho informar si han dado respuesta o no conforme a la solicitud realizada por el petente, exhórtese para que en lo sucesivo no presente solicitudes que ya han sido resueltas, con miras a no propiciar actuaciones que constituyan desgaste al sistema jurisdiccional.

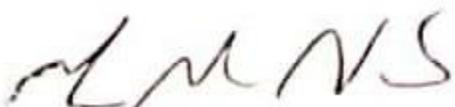
Revisado el expediente no han dado respuesta a la medida cautelar decretada por parte del BANCO POPULAR, en consecuencia, esta Agencia Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a BANCO POPULAR, en un término no mayor a diez (10) días para que, de respuesta a la medida cautelar decretada, mediante auto 28 de agosto de 2023 y comunicada mediante oficio No.1389 del 13 de septiembre de 2023. **Ofíciense.**

SEGUNDO: EXHORTAR al apoderado judicial de la parte actora, para que en lo sucesivo presente peticiones claras, con el fin de evitar un desgaste al sistema jurisdiccional.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ